

NOMBRE _____

DIRECCION _____

603

658



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley que dispone que la importación de vajillas de mesa, de loza, Porcelana, y otras, pagará por concepto de consumo interno \$0.25 por Kilo neto.

9/4/70

(Impuestos unificados de fecha 9/3/64)

00097

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
1ro. de abril de 1970

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 54, del 10 de marzo en curso, junto al cual nos envía el proyecto de ley que modifica el párrafo 56 de la Ley No. 173, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado por la Ley No. 221 del 23 de abril del citado año.

Pláceme participarle que el Senado aprobó en sesión de esta misma fecha el referido proyecto de ley y lo envió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

00098

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
1ro. de abril de 1970

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Excelentísimo señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted -para los fines constitucionales- el proyecto de ley por el cual se modifica el párrafo 56 de la Ley No. 173, del 9 de marzo de 1964, modificado por la No. 221 del 23 de abril del citado año, a fin de disponer que, en lo sucesivo, la importación de vajillas de mesa y artículos para el servicio doméstico pagará por concepto de consumo interno RD\$0.25 por kilo bruto, en vez de RD\$10.10 por kilo neto.

Le saluda con sentimientos de elevada consideración,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el Estado debe adoptar todas las medidas que tiendan a proteger la industria nacional;

CONSIDERANDO: que actualmente se producen en el país artículos de cerámica de calidad comparable a la de sus similares importados, en cantidades suficientes para abastecer el mercado local;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO. Se modifica el Párrafo 56 del artículo 2 de la Ley No. 173, sobre Impuestos Unificados, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado a su vez por la Ley No. 221 del 23 de abril del citado año, para que rija con el siguiente texto:

"56.- Vajillas de mesa y artículos para el servicio doméstico en general, de loza, porcelana o vidrio figuras, floreros y artículos para el adorno de la casa, de los mismos materiales....
..... RD\$0.25 K.B.
Más..... 35% ad-valorem."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración. (Fdos.) Patricio G. Badía Lara, Presidente; Bienvenido Pimentel Piña, Secretario y Jesús Maria García M., Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de abril del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Marcos A. Jaquez F.
Secretario.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasi,
Secretario ad-hoc.

ASUNTO: Proy. de ley que dispone que la importación de vajillas de mesa, de loza, porcelana, y tros, pagará por concepto de consumo interno \$0.25 por kilo bruto.

PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de abril del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Marcos A. Jáquez F.,
Secretario

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario ad-hoc.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
10 de marzo de 1970

00054

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el párrafo 56 de la Ley No.173, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado a su vez por la Ley No.221 del 23 de abril del citado año, a fin de disponer que, en lo sucesivo, la importación de vajillas de mesa y demás artículos para el servicio doméstico en general, pagará por concepto de consumo interno ~~RD\$~~0.25 por kilo bruto, en vez de ~~RD\$~~0.10 por kilo neto.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el Estado debe adoptar todas las medidas que tiendan a proteger la industria nacional;

CONSIDERANDO: que actualmente se producen en el país artículos de cerámica de calidad comparable a la de sus similares importados, en cantidades suficientes para abastecer el mercado local;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Párrafo 56 del artículo 2 de la Ley No. 173, sobre Impuestos Unificados, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado a su vez por la Ley No. 221 del 23 de abril del citado año, para que rija con el siguiente texto:

"56.- Vajillas de mesa y artículos para el servicio doméstico en general, de loza, porcelana o vidrio figuras, floreros y artículos para el adorno de la casa, de los mismos materiales... \$80.25.K.B.
Más 35% ad-valorem.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara
Presidente

Bienvenido Pimentel Piña
Secretario

Jesús María García M.
Secretario Ad-hoc

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

100 LEGISLATURA Ord 70 DE 19 70

REGISTRADA AL No. 1 del libro letra 1

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 205 hojas escritas en máquinas a razón de dos

escribas por rineaks. Santo Domingo, 19 de 1970

Jefe de las Oficinas del Senado



LEGISLATURA DEL Ord 70
REGISTRADA con el Número 627
en el libro 188 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 1 a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzman, 19 de 1970

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



ASUNTO: Proy. de ley que dispone que la importación de vajillas de mesa, de loza, porcelana, y tros, pagará por concepto de consumo interno \$0.25 por kilo bruto.

PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a primero del mes de abril del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 107 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Marcos A. Jáquez F.,
Secretario

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario ad-hoc.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

1^{ra} lectura
1^o abril

República Dominicana

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
10 de marzo de 1970

00054

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el párrafo 56 de la Ley No.173, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado a su vez por la Ley No.221 del 23 de abril del citado año, a fin de disponer que, en lo sucesivo, la importación de vajillas de mesa y demás artículos para el servicio doméstico en general, pagará por concepto de consumo interno RD\$0.25 por kilo bruto, en vez de RD\$0.10 por kilo neto.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt

21 marzo 70
Alfredo J. Cabral
aplayado

00054

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
10 de marzo de 1970

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley mediante el cual se modifica el párrafo 56 de la Ley No.173, de fecha 9 de marzo de 1964, modificado a su vez por la Ley No.221 del 23 de abril del citado año, a fin de disponer que, en lo sucesivo, la importación de vajillas de mesa y demás artículos para el servicio doméstico en general, pagará por concepto de consumo interno RD\$0.25 por kilo bruto, en vez de RD\$0.10 por kilo neto.

Este proyecto procede del Poder Ejecutivo.

Atentamente,

Patricio G. Badía Lara
Presidente

nt

Núm: 14476

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
- 9 ABR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.98, de fecha lro. de abril de 1970, pláceme informarle, - que la Ley mediante la cual se modifica el Párrafo 56 - del Artículo 2 de la Ley No.173, sobre Impuestos Unificados de fecha 9 de marzo de 1964, modificado a su vez por la Ley No.221 del 23 de abril del citado año, ha sido - promulgada en fecha 8 de abril en curso, y registrada con el No.558.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.

Núm:

14476

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 9 ABR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.98, de fecha lro. de abril de 1970, pláceme informarle, - que la Ley mediante la cual se modifica el Párrafo 56 - del Artículo 2 de la Ley No.173, sobre Impuestos Unificados de fecha 9 de marzo de 1964, modificado a su vez por la Ley No.221 del 23 de abril del citado año, ha sido - promulgada en fecha 8 de abril en curso, y registrada con el No.558.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/ecc.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 14476

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

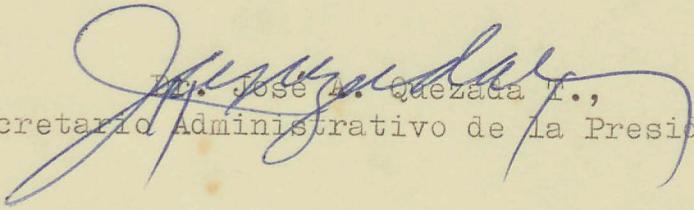
- 9 ABR. 1970

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.98, de fecha lro. de abril de 1970, pláceme informarle, - que la Ley mediante la cual se modifica el Párrafo 56 - del Artículo 2 de la Ley No.173, sobre Impuestos Unifica dos de fecha 9 de marzo de 1964, modificado a su vez por la Ley No.221 del 23 de abril del citado año, ha sido - promulgada en fecha 8 de abril en curso, y registrada con el No.558.

Muy atentamente,


Sr. José A. Quezada I.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
.ma/ecc.